UNIVERSIDAD
NACIONAL
DE COLOMBIA

CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO
SESIÓN EXTRAORDINARIA

Acta: 8 de 2020
Fecha: 26 de junio de 2020
Hora: 7:40 a.m.
Lugar: Conexión remota

Miembros del Consejo Superior Universitario

Luis Fernando Pérez Pérez, Viceministro de Educación Superior
Dolly Montoya Castaño, Rectora Universidad Nacional de Colombia
Paulo Jairo Orozco Díaz, designado por el Presidente de la República
Carlos Costa, designado por el Presidente de la República
Eduardo Aldana Valdés, designado por el CESU
Fernando Sánchez Torres, elegido por los ex – Rectores
Carlos Eduardo Naranjo Quiceno, designado por el Consejo Académico
Beatriz Martínez de Vargas, elegida por el profesorado
Jennifer Pedraza, elegida por el estudiantado (principal)

Secretaria General

Carmen Alicia Cardozo de Martínez

Invitados e invitadas:

Pablo Enrique Abril Contreras, Vicerrector General
Marlon Humberto Rojas Luna, Director Nacional de Personal Académico y Administrativo

AGENDA

I. VERIFICACIÓN DEL QUÓRUM Y CONSIDERACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA

II. ASUNTOS DE LA PLENARIA

1. Consideración en primera vuelta del proyecto de modificación del Estatuto de Personal Administrativo – Acuerdo 67 de 1996 del Consejo Superior Universitario.

DESARROLLO DE LA SESIÓN

I. VERIFICACIÓN DEL QUÓRUM Y CONSIDERACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA

II. ASUNTOS DE LA PLENARIA

1. Consideración en primera vuelta del proyecto de modificación del Estatuto de Personal Administrativo – Acuerdo 67 de 1996 del Consejo Superior Universitario.

-El Estatuto General establece en su artículo 14, numeral 2:

"***ARTÍCULO 14. Consejo Superior Universitario. Funciones.*** *El Consejo Superior Universitario ejercerá las siguientes funciones:*

(...)

2. *Aprobar o modificar, en dos sesiones verificadas con intervalo no menor de 30 días, los Estatutos General, de Personal Académico, de Personal Administrativo y de Estudiantes, con arreglo a lo previsto en el Decreto Extraordinario 1210 de 1993 o las normas que lo modifiquen, adicionen o sustituyan."*

-El procedimiento para la modificación de los estatutos fue reglamentado mediante Resolución 335 de 2010 del Consejo Superior Universitario, la cual establece:

"**ARTÍCULO 1.** *Los proyectos de adopción o reforma de los Estatutos de la Universidad se tramitarán con las especificidades establecidas en la normatividad vigente y de acuerdo con lo estipulado en la presente norma.*

ARTÍCULO 2. *El Consejo Superior Universitario, en sesión extraordinaria, realizará el primer debate al proyecto de adopción o modificación de los Estatutos de la Universidad, cuyo resultado será el texto que la Secretaría General pondrá a consideración, para concepto previo, del Consejo Académico, el Comité Nacional de Representantes Profesorales, y el Comité Nacional de Representantes Estudiantiles en los términos establecidos en el presente acuerdo.*

Parágrafo. *Los Comités de Representantes Profesorales y Estudiantiles presentarán en el seno del Consejo Académico, a través de sus Representantes, la postura de dicha representación respecto del proyecto presentado por el Consejo Superior Universitario.*

ARTÍCULO 3. *Los conceptos solicitados sobre la adopción o modificación de los Estatutos, deberán ser emitidos por las mencionadas instancias en un término no superior a dos (2) meses, contados a partir de la fecha en la cual les fue solicitado.*

Los conceptos deberán ser remitidos a la Secretaría General de la Universidad. En caso de no cumplirse con este plazo, el Consejo Superior Universitario procederá con el trámite respectivo y realizará el segundo debate del proyecto.

ARTÍCULO 4. *Durante el segundo debate en el Consejo Superior Universitario, que deberá realizarse en sesión extraordinaria, se considerarán tanto el proyecto original, como los conceptos emitidos por el Consejo Académico, el Comité Nacional de Representantes Profesorales y el Comité Nacional de Representantes Estudiantiles.*

Los Representantes de estas instancias ante el Consejo Superior Universitario presentarán durante el debate los conceptos emitidos.

Durante la discusión del proyecto serán consideradas las modificaciones propuestas en los conceptos. Dichos conceptos deberán ser presentados en la forma de concepto favorable o redacción aditiva, modificatoria o sustitutiva de los artículos del proyecto original, pero no podrán sustituir la integralidad del cuerpo normativo presentado en el proyecto original.

ARTÍCULO 5. *Para que el proyecto de adopción o reforma estatutaria sea aprobado deberá ser votado favorablemente por la mayoría de los miembros presentes en la sesión del Consejo Superior Universitario en que se ponga en consideración. En el caso en que se presente voto negativo de alguno de los miembros, éste deberá hacer constar por escrito las razones de su voto."*

Se anexa proyecto de acuerdo y justificación de motivos

Presenta Pablo Enrique Abril Contreras, Vicerrector General

El Viceministro verifica el quórum y da inicio a la sesión. Secretaría General lee la norma que regula la modificación estatutaria.

El Vicerrector General presenta la propuesta.

Presentación (.pdf)

El Director Nacional de Personal Académico y Administrativo, Marlon Humberto Rojas, presenta el articulado.

Comentarios y preguntas
La consejera Beatriz Martínez de Vargas pregunta por qué los permisos para un mismo programa de postgrado a un administrativo se le dan 40 horas al mes mientras que a un profesor se le da el tiempo que tienen contratado (40 horas a la semana para profesores de tiempo completo); en segundo lugar indaga por qué las estadísticas no se presentan con visión de género, etnia y ubicación geográfica.

El Vicerrector General responde: la propuesta presentada se refiere a permisos de estudio pero existe la posibilidad de que un administrativo pida una comisión de estudio que es igual a las comisiones de estudio de los docentes. En cuanto a la presentación de los datos, lo tendrán en cuenta.

La Rectora plantea que las actividades de la Universidad son académicas y administrativas y se trata de tener a los mejor calificados en las dos áreas y por eso la necesidad de formarlos; pero la formación de los docentes es el núcleo de la función esencial de la Universidad, por eso las condiciones no pueden ser las mismas para docentes que para administrativos.

El consejero Paulo Jairo Orozco Díaz señala que hay problemas de redacción en el artículo 17 en cuanto al porcentaje. Pide que se aclare porque el 70% del restante no daría el 100%. Por lo demás, está de acuerdo con la iniciativa.

La consejera Beatriz Martínez de Vargas señala que no está de acuerdo con lo que plantea la Rectora pues existen las comisiones de tiempo completo o de tiempo parcial para los administrativos al igual que para los docentes, y todos deben tener apoyos para el mejoramiento.

La consejera Jennifer Pedraza Sandoval comenta que de manera previa consultó a los trabajadores quienes manifestaron que esta propuesta hace parte de un acuerdo con la administración de la Universidad, por lo que indica que si la propuesta hace parte de un acuerdo con los trabajadores, ella está de acuerdo con la misma y le parece fundamental que se pueda cumplir.

El Viceministro somete a consideración la aprobación en primera vuelta de la propuesta de modificación al Estatuto de Personal Administrativo presentada por la administración. El Consejo Superior Universitario aprueba la propuesta en primera vuelta por siete votos a favor y una abstención de la consejera Beatriz Martínez de Vargas, quien deja **constancia**: aunque el acuerdo es resultado de la mesa de negociación eso no puede reducir los apoyos que la institución da a los empleados.

La sesión termina a las 8:30 a.m.

(original firmado por)
LUIS FERNANDO PÉREZ PÉREZ
Presidente

(original firmado por)
CARMEN ALICIA CARDOZO DE MARTINEZ
Secretaria